INFORME DE ESTUDIO DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2019
"RECARGA DE EXTINTORES"
ID Nº 365.891

En la Ciudad de Villarrica, a los **ocho** días del mes de **setiembre** del año **dos mil veinte**, siendo las 07:10 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019 "RECARGA DE EXTINTORES CD Nº 02/2019" ID N° 365.891.**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación:

- **Abg. Miriam Rodríguez de Martínez,** representante de la Asesoría Jurídica Regional.
- **Lic. Eva Margarita Legal,** representante de la Administración Regional.

ANTECEDENTES:

- El llamado cuenta con **Resolución D.IV.R.S. N° 02** de fecha 24 de marzo de 2020 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2019 – RECARGA DE EXTINTORES AD REFERENDUM – ID Nº 365-891"**.
- Por Nota D.O.C. Nº 1511/2019 la Dirección Operativa de Contrataciones comunica que estima oportuno otorgar la autorización solicitada, para la realización del llamado para RECARGA DE EXTINTORES ID Nº 365891 – AD REFERENDUM, en la modalidad de Contratación Directa (CD).
- Han sido invitadas para participar de la presente Contratación Directa las Empresas: REGIMIENTO 8 S.A., PROTECCION INDUSTRIAL PARAGUAYA S.R.L., FIRE MASTER S.R.L., EXTINTORES YANES S.R.L. y EXTINTORES S.A.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaría N° 1093/2020, por un importe total de G. 7.292.320 (Guaraníes siete millones doscientos noventa y dos mil trescientos veinte) según el Programa Anual de Contrataciones y la Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta.
- **SISTEMA DE ADJUDICACION:** Por Ítem
- **ACTA DE PRORROGA:** Se da lectura al Acta de Prórroga de fecha 21 de Agosto de 2020, labrada en su oportunidad, donde se deja constancia que al momento del acto de Apertura de Sobres se contabiliza un sobre cerrado presentado por la empresa SAN MIGUEL EXTINTORES, por lo que no se realizó la apertura por no poder dar cumplimiento al inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. En concordancia con la Resolución D.N.C.P. Nº 805/09 y la Resolución D.N.C.P. Nº 522/15, se procedió a la Prorroga de la fecha de Apertura de sobres para el día 04 de Setiembre de 2020 a las 09:10 horas.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 04 de Setiembre de 2020, 09:10 horas, observándose la recepción de 02 ofertas, la que se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. **SAN MIGUEL EXTINTORES DE MAURO LUIS TOLEDO** RUC: 4769559-5 Foliado del 01 al 66	**GS. 6.653.000.**
2. **EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ MOLINAS** RUC: 938054-0 Foliado del 01 al 22	**GS. 8.345.000.**

Miriam R. de Martínez
Abogada
C.I. Nº 26.522

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
IV REGION SANITARIA
Guairá
Departamento Administrativo

Lic. Eva Margarita Legal G.
Administradora
IV Región Sanitaria

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP

Se verifica en el Registro de Empresas Inhabilitadas del portal de la Dirección Nacional de Contracciones Publicas que las empresas participantes no se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Estado	Habilitado	-
MARIO LUIS TOLEDO MENDOZA	4769559-5	EXTINTORES SAN MIGUEL	24/09/2019 12:55	Activo	SI	

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Estado	Habilitado	-
VICTOR MARTINEZ MOLINAS	938054-0	EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY	03/01/2013 16:25	Activo	SI	

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones se realiza la verificación del cumplimiento de los mismos.
Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	SAN MIGUEL EXTINTORES DE MAURO LUIS TOLEDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ MOLINAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE S/CONSTANCIA SIPE Nº 1607054

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03".

Se realiza la verificación correspondiente en la base de datos del SINARH, en la página de la Secretaría de la Función Pública para comprobar si los oferentes se encuentran comprendidos entre dichas prohibiciones, según se detalla en el siguiente cuadro:

REPRESENTANTES	EMPRESA	C.I. N°	OBSERVACION
MAURO LUIS TOLEDO	SAN MIGUEL EXTINTORES	4.769.559	No registra datos según Constancia Nº 520144
VICTOR MARTINEZ MOLINAS	EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY	938.054	No registra datos según Constancia Nº 533614

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en la Carta de Invitación.**

Myriam R. de Martínez
Abogada
Mat. C.S. / Nº 26.522

Lic. Eva Margarita Legal G.
Administradora
IV Región Sanitaria

						SAN MIGUEL EXTINTORES DE MAURO LUIS TOLEDO				EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ MOLINAS				
Item	C. Catalogo	Descripción	U. M.	Present.	Cant.	Precio Unit.	Total	Marca	Procedencia	Precio Unit.	Total	Marca	Procedencia	Precio Referencia
1	46191601-002	Recarga para Extintores con Polvo Químico Seco (PQS). Capacidad de 6 Kg	Unidad	Unidad	20	80.000	1.600.000	Xining	China	100.000	2.000.000	Premier Plus Paraguay	Paraguaya	88.080
2	46191601-002	Recarga para Extintores con Gas Halogenado HCFC 123 Capacidad de 4 Kg.	Unidad	Unidad	8	500.000	4.000.000	Xining	China	630.000	5.040.000	Premier Plus Paraguay	Paraguaya	548.240
3	46191601-002	Recarga para Extintores con Polvo Químico Seco (PQS). Capacidad de 10 Kg.	Unidad	Unidad	9	117.000	1.053.000	Xining	China	145.000	1.305.000	Premier Plus Paraguay	Paraguaya	127.200
							6.653.000				8.345.000			

VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo al Anexo B, Punto 18. (b). ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS, conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP, cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, realizado el análisis de los precios ofertados, no se observa ítem alguno que amerite solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica.

CAPACIDAD TECNICA

De acuerdo a la Adenda Nº 4, Enmienda Nº 3, *Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos a fin de demostrar contar con las habilitaciones de los organismos encargados de la verificación para la realización de los servicios requeridos:*

N° DE ORDEN	EMPRESA	Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) del Registro de Empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio	Licencia para el uso de la marca INTN para servicios de mantenimiento y recarga de extintores de incendio.	Certificación actualizada por parte de INTN del análisis cualitativo y cuantitativo correspondiente al tipo de agente activo contenido en los productos.
1	SAN MIGUEL EXTINTORES DE MAURO LUIS TOLEDO	No Cumple	Cumple	No Cumple
2	EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ MOLINAS	Cumple	Cumple	No Cumple

Myriam R. de Martínez
Abogada
Mat. C.S. / Nº 26.522

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · IV REGION SANITARIA · Guairá · Departamento Administrativo

Lic. Eva Margarita Legal G.
Administradora
IV Región Sanitaria

De conformidad al Art. 62 del Decreto Nº 2992/19, que establece: "*...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria...*", en este punto por nota de fecha 08 de setiembre de 2020 se requiere a los dos oferentes la remisión de los siguientes documentos:

- Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) del Registro de Empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio.
- Certificación actualizada por parte del INTN del análisis cualitativo y cuantitativo correspondiente al tipo de agente activo contenido en los productos.

La solicitud realizada ha sido respondida en tiempo por los oferentes.

De conformidad al Art. 63 del Decreto 2992/19, se selecciona provisoriamente a la oferta con menor precio, en este caso la oferta de la empresa SAN MIGUEL EXTINTORES DE MAURO LUIS TOLEDO de manera a determinar si la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

En relación a la **Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) del Registro de Empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio**, se puede observar que cumple según la documentación presentada. No así con lo referente a la **Certificación actualizada por parte del INTN del análisis cualitativo y cuantitativo correspondiente al tipo de agente activo contenido en los productos**, ya que el certificado remitido se halla vencido.

Por tanto, en base a la respuesta remitida se demuestra que la empresa no cuenta con la documentación requerida en la Carta de Invitación; en consecuencia corresponde la **descalificación** de la oferta presentada por **SAN MIGUEL EXTINTORES DE MAURO LUIS TOLEDO**.

Posteriormente, se realiza el análisis de la documentación de la siguiente oferta más baja, en este caso la oferta presentada por la empresa EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ MOLINAS.

En relación a la **Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) del Registro de Empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio**, se puede observar que cumple según la documentación presentada. No así con lo referente a la **Certificación actualizada por parte del INTN del análisis cualitativo y cuantitativo correspondiente al tipo de agente activo contenido en los productos**, ya que el certificado remitido se halla vencido.

Por tanto, en base a la respuesta remitida se demuestra que la empresa no cuenta con la documentación requerida en la Carta de Invitación; en consecuencia corresponde la **descalificación** de la oferta presentada por **EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTINEZ MOLINAS**.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 30 inciso b), el cual establece que una licitación se declarará desierta en el caso de que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa N° 02/2019 "RECARGA DE EXTINTORES CD Nº 02/2019" ID N° 365.891.

Es nuestro informe

Myriam R. de Martinez
Abogada
Mat C.S. I Nº 26.522

Lic. Eva Margarita Legal G.
Administradora
IV Región Sanitaria